cuestión UIT-R 242/1[[1]](#footnote-1)

Marco de gestión del espectro para la introducción de Sistemas de imágenes de radar de penetración en el suelo y en las paredes

(2021)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que hace más de 30 años que los profesionales utilizan sistemas de imágenes de radar de penetración en el suelo y en las paredes (GPR/WPR) en todo el mundo mediante aplicaciones de investigación y detección;

*b)* que las emisiones de los GPR/WPR se extienden por una gama de frecuencias muy amplia y las bandas de frecuencia utilizadas por los GPR/WPR tienden a expandirse gradualmente;

*c)* que los dispositivos GPR/WPR pueden integrarse en el ámbito de la banda ultraancha (UWB), pero que pueden diferir con las características, los requisitos técnicos y las repercusiones de los dispositivos UWB genéricos en otros servicios de radiocomunicación;

*d)* que las emisiones de los dispositivos GPR/WPR no se han estudiado de manera detallada en el complejo entorno electromagnético actual;

*e)* que los sistemas de imágenes GPR/WPR presentan un potencial para transmitir en las bandas atribuidas a los servicios pasivos que se contemplan en la nota número **5.340** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) en la que se prohíben todas las emisiones;

*f)* que el régimen de licencias para los sistemas de imagen varía según las administraciones, y que la mayoría gestiona la cuestión a través de licencias experimentales o de corta duración,

considerando además

*a)* que un informe sobre la situación de los sistemas GPR/WPR a cargo de las administraciones brindaría apoyo a los miembros de la UIT, en particular a los países en desarrollo que planean introducir un sistema para el uso de los GPR/WPR;

*b)* que el intercambio de experiencias y estudios de caso de países que ya han introducido y utilizado los GPR/WPR en sus instituciones contribuirá en gran medida al uso eficiente y la promoción del espectro,

observando

*a)* que en la [Decisión ECC (06)08](https://docdb.cept.org/document/402) se muestran las condiciones de uso del espectro radioeléctrico por el sistema de imágenes GPR/WPR;

*b)* que en la [Parte 15.509 del Título 47 de la FCC](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=7e5b42c309088bd040ec002f9a51551e&mc=true&node=se47.1.15_1509&rgn=div8) se presentan los requisitos técnicos para los sistemas GPR/WPR,

decide que deberían estudiarse las siguientes Cuestiones:

1 ¿Qué tecnologías y qué gama de frecuencias se utilizan en los sistemas GPR/WPR?

2 ¿Cuáles son las condiciones y medidas para garantizar que los dispositivos GPR/WPR no causen interferencias perjudiciales a ningún servicio de radiocomunicación, en particular a los servicios que funcionan con arreglo al número **5.340** del RR?

3 ¿Cuáles son las actuales políticas de gestión del espectro y los futuros planes de las autoridades nacionales para la gestión y autorización del uso de los GPR/WPR?

decide también

1 que los resultados de los precedentes estudios deberán incluirse en una o varias Recomendaciones y/o Informes, según corresponda;

2 que los citados estudios deberán haberse completado antes de 2027.

Categoría: S3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. En 2023, la Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones pospuso la fecha de finalización de los estudios para esta Cuestión. [↑](#footnote-ref-1)